

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA CENDI  
Y GRUPO ISPE, S.A. DE C.V.**

**cendi**  
Centro de estimulación para personas  
con discapacidad intelectual

**Tlajomulco**

3263 4400 ext. 3250

www.tlajomulco.gob.mx

EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, COMPARECEN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL Y EN LO SUBSECUENTE "CENDI" Y POR OTRA PARTE EL C. GRUPO ISPE S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL BENSION SADES MEYOHAS, EN LO SUBSECUENTE "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2254 AL 2262 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

**El CENDI manifiesta:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

II.- Declara que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Boulevard Yuzcapan número 335 en el clúster 22 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Que la titular del CENDI DE TLAJOMULCO tiene su nombramiento vigente, expedido con fecha 17 de agosto de 2015, el cual le fue conferido mediante sesión ordinaria de la junta de gobierno del CENDI, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que dentro de las facultades y atribuciones se encuentran aquellas referentes para contratar y obligarse.

IV.- Que el origen y los recursos para cubrir el importe del presente contrato son cien por ciento del CENDI DE TLAJOMULCO, debidamente presupuestados para el efecto y la celebración de este contrato se hace por vía directa, en virtud de que se trata de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios prestados por personas morales.

V.- Que el presente contrato es otorgado a **LA EMPRESA** a través del acta de adjudicación de la convocatoria **OPD/056** de fecha 27 de julio de 2018 la cual se adjunta al presente instrumento, en la cual se le adjudican las partidas 1,2,3,4,5,6, en los términos y condiciones que constan en la convocatoria y acta de adjudicación.

**Por su parte "LA EMPRESA" expresa:**

I.- Que que la empresa GRUPO ISPE S.A DE C.V. fue constituida el día 13 de Julio de 1994 bajo el acta número 29971 de la notaria publica número 18 de Guadalajara, Jalisco ante el notario público Luis Robles Brambila, como se acredita en el registro público de la propiedad y de comercio el día 9 de septiembre del mismo año, bajo la inscripción # 97-98 del tomo 544 del libro primero del registro de comercio.

II.- Declara que la sociedad tiene como objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comisión, promoción, concesión, de toda clase de pinturas de aceite, vinílicas, lacas, impermeabilizantes, lijas, brochas, rodillos y todo tipo de materiales en general, accesorios y sus derivados que requiere el CENDI y la capacidad para contratar obligarse en los términos y condiciones que expreso en su propuesta y que constan en el acta de adjudicación.

III.- Que su registro federal de contribuyentes es GIS940713VE6, que el administrador único y representante legal de la empresa es el Sr. Bension Sades Meyohas. mismo que tiene poder

cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad en lo señalado en el transitorios, segundo inciso A cláusula del acta constitutiva.

IV.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Contrato, señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el localizado en la finca marcada con el número 2204 de la calle Av. Patria Esq. Acueducto, en el Fracc. Santa Isabel, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45110.

#### **Ambas partes manifiesta**

Su voluntad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinados, en virtud del acta de resolución y fallo de la convocatoria **OPD/056** de fecha 27 de julio de 2018 de **ADQUISICIÓN DE PINTURAS LACAS Y BARNICES PARA EL CENDI DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato consiste en la realización y entrega por parte de "**EL PRESTADOR**" de: **ADQUISICIÓN SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES PARA EL CENDI DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.** Con la descripción, cantidad y precio que se estipula en el acta de adjudicación y demás documentos que se integran como anexos al presente instrumento jurídico y que se tienen por reproducidos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es la cantidad de \$82,773.28 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) impuestos incluidos, cantidad que será pagada por el **CENDI** de la siguiente manera:

**Primer pago: equivalente al 50 % del importe total que será cubierto el día 16 de agosto de 2018,** previa presentación de la factura para su pago con el importe correspondiente.

**Segundo pago equivalente al 50 % restante para la liquidación total del precio pactado** al recibir los trabajos totalmente terminados e inspeccionados a satisfacción del CENDI, además de la presentación factura que ampare la cantidad señalada.

Ambos pagos se realizarán por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente sea señalada por escrito por la **EMPRESA.**

#### **TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

EL prestador se compromete a realizar el servicio objeto del presente contrato AL **CENDI** en sus instalaciones ubicadas en la calle Yuzcapan 335, colonia Hacienda Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA EMPRESA se obliga a efectuar y concluir los servicios contratados en 3 semanas contadas a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato, dicho plazo no podrá ampliarse, ni habrá condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a LA EMPRESA.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Para el debido cumplimiento de este contrato LA EMPRESA se obliga a:

Planear, programar dirigir y ejecutar en forma permanente las acciones necesarias para llevar a cabo el servicio que le fue adjudicado.

Cumplir en tiempo y forma la prestación del servicio requerido en este contrato, a satisfacción del CENDI y conforme a lo establecido en la adjudicación y cláusulas de este instrumento jurídico.

Realizar la prestación del servicio objeto de este contrato, con las características técnicas y garantías ofertadas por **LA EMPRESA** conforme a la cotización y descripción contenida en los anexos.

## QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de que LA EMPRESA se atrase en la prestación del servicio objeto de este contrato, las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será aplicada a partir del primer día de atraso y consiste en el importe correspondiente al 5 cinco por ciento del importe, en función del servicio no prestado, por cada día de retraso tomando como fecha de servicio el día que debían entregarse los mismos, el cual será deducido del importe total a pagar.

## SEXTA. RESCISIÓN

El **CENDI**, podrá rescindir el presente contrato, dando el aviso correspondiente a **LA EMPRESA**, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con la misma, por las siguientes causales:

- El incumplimiento por parte de "**LA EMPRESA**", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- Que **LA EMPRESA**, no inicie y/o concluya sus actividades en la fecha estipulada; y
- Que **LA EMPRESA**, infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la Legislación aplicable.

El **CENDI** podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **LA EMPRESA**, incurra en incumplimiento de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato para se le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

Rescindido el contrato se le realizara el pago concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, si es que faltara algún pago por liquidar.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciado a cualquier otra que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera llegarles a corresponder.

Leído fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio de consentimiento alguno y lo suscriben ante la presencia del testigo que al calce firma, en los términos que del mismo texto se desprenden.

EL CENDI

MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

LA EMPRESA

LIC. BENSIÓN SADES MEYOHAS  
ADMINISTRADOR ÚNICO

PAULA AMPARO SERRATOS BRIONES  
TESTIGO